



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 8718/99.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Ref./ FERRARI, Saúl Honorio  
S/Fijación de Pena.

DICTAMEN N°139/00.-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

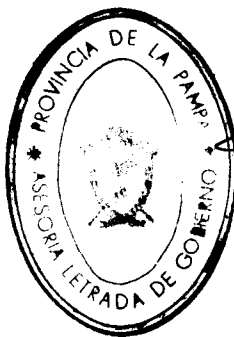
Analizadas las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta:

I) Que conforme surge del expediente incorporado N° 7559/99 , en su Resolución n° 245 -fs.8/9- se dispone en el artículo 1°, no hacer lugar al pedido de indulto formulado por el Sr. FERRARI, Saúl Honorio por aplicación de lo expresamente dispuesto en el art. 15 de la Ley 727; en lo que se refiere a que no podrá presentarse más de un pedido de indulto o conmutación de pena por año calendario.-

II) Que en el presente caso, se reitera por tercera vez en el mismo año - según fecha de inicio de las actuaciones 29/11/99- un pedido de indulto.-

III) En consecuencia, por los fundamentos expuestos precedentemente, no corresponde hacer lugar a lo peticionado.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa 11 de febrero de 2.000.-  
SB



*Pablo Luis Langlois*  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa